

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2025-1335

**DELEGACIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO,
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y JUVENTUD**

Departamento de Administración Electrónica

ANUNCIO

El Pleno de esta Excma. Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día veintidós de abril del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultare y que presenta la siguiente literalidad: -----

“15.- ENCARGO MEDIO PROPIO EPRINSA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL “PROYECTO PARA LA CAPACITACIÓN DIGITAL PAR LA CIUDADANÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”, DENTRO DEL COMPONENTE 19 INVERSIÓN I01 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA. (GEX: 2025/10084).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Administración Electrónica, en el que consta informe de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Departamento, de fecha 7 de abril en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Orden de Inicio de la Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud, en el expediente 2025/9163 para solicitar la comprobación de existencia de crédito suficiente que permita el Encargo al Medio Propio EPRINSA para ejecutar parte de los trabajos derivados del “PROYECTO DE CAPACITACIÓN DIGITAL DE LA CIUDADANÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ”, con fecha 5 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- Tras la 6^a Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, celebrada el 27 de abril de 2023, se impulsó la distribución de fondos del Fondo para la Cohesión Territorial y de la Componente 19 del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia. La Junta de Andalucía formalizó subvenciones excepcionales con las distintas Diputaciones Provinciales para el desarrollo del Proyecto **Capacitación Digital para la ciudadanía en la Provincia de Córdoba**¹

¹ URL: <https://www.dipucordoba.es/contenido-de-área/capacitacion-digital/>



(expediente GEX nº 2023/49737). En el caso de la Provincia de Córdoba se formalizó el 27 de diciembre de 2023, y se suscribió entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y la institución provincial.

TERCERO.- El Proyecto dará respuesta a la grave situación de pérdida de población que en los últimos años se está dando en nuestra Provincia, en gran parte de sus municipios. Este proyecto se establece entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales como política de reto demográfico y lucha contra la despoblación.

CUARTO.- El Proyecto global, en cuanto a su ejecución, se ha de realizar desde la formalización del Convenio anteriormente mencionado (27 de diciembre de 2023) y hasta la finalización del mismo que según Certificado de la Sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada en la fecha 16 de enero de 2024, es junio de 2026.

Con este proyecto se pretende, conseguir avanzar en algunos de los ejes estratégicos marcados en “España Digital 2025”:

Reforzar las competencias digitales de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía.

Contribuir de forma considerable a cerrar las diferentes brechas digitales que se han ensanchado en los últimos años.

QUINTO.- Según Convenio anteriormente mencionado y firmado el 27 de diciembre de 2023, el presupuesto global del Proyecto es de **1.520.772,00 €** de los cuales la Junta De Andalucía aporta un total de **1.274.192,00 €** y la Diputación de Córdoba aporta **246.580,00 €** para la Capacitación Digital de la ciudadanía en la Provincia de Córdoba en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, componente 19, inversión I01.

De esa cantidad, 306.923,40 euros son los destinados a este encargo a medio propio.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO

La Diputación de Córdoba, considera necesario utilizar los medios personales y técnicos de una entidad con personalidad jurídica para algunas de las tareas a realizar en el Proyecto cuya ejecución va a permitir que las acciones formativas tengan mayor alcance y difusión y pueda haber una única Plataforma Moodle para todo el Proyecto, mediante el instrumento jurídico Encargo a Medio Propio a la Empresa Provincial de informática SA (en adelante EPRINSA).

Se justifica el Encargo a Medio Propio a Eprinsa por disponer ésta de los medios (técnicos y profesionales) suficientes e idóneos para realizar las prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, resultando asimismo una opción más eficiente que la contratación pública a la vez que la opción más sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica. Tanto por seguridad, protección de datos, eficiencia, etc, las tareas que se detallan en el objeto de este Encargo debe realizarse por EPRINSA bajo los criterios y supervisión del Departamento de Administración Electrónica de la Diputación de Córdoba.

OBJETO DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO

El objeto del encargo lo constituyen:

1.— Oficina Técnica Móvil Capacitación Digital “Eres Capaz”

Incluiría toda la puesta en marcha de la Oficina Técnica a lo largo de la Provincia, es decir, el alquiler y la rotulación del vehículo/s que se utilicen como Oficina técnica y que irán por todos



los municipios menores de 20.000 habitantes que entran en el Proyecto, Municipios del Norte y del Sur, que se incorporan, como Anexo I, para el asesoramiento, gestión, difusión y seguimiento de las actividades de capacitación digital.

Todo el equipamiento personal y tecnológico necesario para realizar dichas actividades: (pantalla TV, tablet/ipad, ordenador/es, impresora/s, red.... Que además debe incorporar un servicio multimedia que integre: 1 vídeo genérico de 5 minutos aprox.; - 5 reel de 60 segundos del vídeo largo; - spots:- 1 sobre inscripciones, - 1 sobre herramientas google, -1 sobre tercera edad, - 1 sobre robótica e impresión, - 1 sobre seguridad y protección de datos, - 3 spots genéricos sobre el proyecto para mantener vidas las redes y la campaña; - reels sobre cómo van los cursos e invitación a que la gente se apunte (profesores y alumnado)

2.- Página web del proyecto con gestor de contenidos: .El trabajo consistiría en una web para el Proyecto de Capacitación Digital impulsado por la Diputación de Córdoba, con los siguientes requisitos:

- Diseño web a medida, responsive, con identidad corporativa. Contenidos y servicios principales:
 - Información del proyecto, documentación, contacto...
 - Catálogo de cursos (con enlace a moodle) y solicitudes de formación.
 - Zona de preguntas/respuestas frecuentes.
- Gestión de contenidos con Wordpress. Formación en operatoria incluida a técnicos.
- Administración web, seguridad, hosting, dominio propio.

Mantenimiento incluido asesoramiento, soporte técnico de incidencias y mejora continua.

Valoración: diseño e implantación primer año, mantenimiento + 1 año.

3 - Servidor Linux con instalación de Moodle:(Plataforma de Formación)

- a) Servidor + Software + Ciberseguridad y Copias de seguridad: 28,75 €/mes
- b) Horas de instalación, configuración y monitorización, para el primer año: 70.
- c) Horas monitorización a partir del 1er año: 50.
- d) Formación específica sobre Plataforma Moodle para el Departamento de Administración Electrónica

Características del servidor:

- a. CPUs: 4 vCPUs.
- b. RAM: 8 Gbytes.
- c. Disco altas prestaciones: 50 Gbytes.
- d. IP fija para presencia en Internet.
- e. XDR para gestión de ciberseguridad.
- f. Copia de seguridad del servidor

Todo lo anteriormente descrito debe estar durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

Presupuesto Económico				
1.- Oficina Técnica Móvil Capacitación Digital "Eres Capaz"				280.128,84 €
Contratación externa				
2.-Página web del proyecto con gestor de contenidos				19.991,61 €
Conceptos			Cantidad	Tarifa
Horas de Servicio Técnico			433	46,17 €
				19.991,61 €
3.-Servidor Linux con instalación de Moodle (Plataforma de formación)				6.802,95 €
Conceptos			Cantidad	Tarifa
Servicio de Hosting (anual)			35 Gb	9,69 €
				339,15 €
Horas Servicio Técnicos Instalación y configuración			70	46,17 €
				3.231,90 €



Horas de Asesoramiento (Herramienta)	20	46,17 €	923,40 €
Horas Servicio Técnico Monitorización	50	46,17 €	2.308,50 €
Total Coste Estimado del Encargo			306.923,40 €

SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el seguimiento y control del cumplimiento del encargo a medio propio por parte de la Diputación de Córdoba, se designa al Departamento de Administración Electrónica de la Diputación de Córdoba. Desde el Departamento se podrán establecer directrices, dentro del marco del proyecto y en el interés general de la provincia.

Se establece la celebración de **reuniones de seguimiento y control** con una **periodicidad bimensual**, a las que serán convocados:

- Responsable del Departamento de Administración Electrónica
- Gerencia de EPRINSA.
- Técnicos responsables del Proyecto de EPRINSA y en el Departamento de Administración Electrónica.

Al ser un Proyecto financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia podrá asistir a las mismas también el responsable del Departamento de Programas Europeos o persona en quien delegue.

Si fuese necesario celebrar **reuniones técnicas**, éstas se realizarán a petición de cualquiera de las partes a la mayor brevedad posible, para resolver cuantas cuestiones sean necesarias y a ellas podrán incorporarse a cualquiera de las reuniones otros técnicos que intervengan en el Proyecto según sea necesario. Durante las reuniones de seguimiento, se presentarán informes que detallen los hitos alcanzados, los pendientes, y cualquier documentación relevante que permita evaluar el estado del proyecto, sus necesidades, y los requerimientos futuros. El responsable del Departamento de Administración Electrónica o la persona en quien delegue, actuará como **secretario**, encargándose de levantar actas sobre el desarrollo de cada reunión de seguimiento y control.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- La Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente y resulte de aplicación, o a las normas reglamentarias que le sustituyan. En defecto de las anteriores, se estará a las restantes normas de derecho público y subsidiariamente, al Derecho privado.



- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. nº 143 de 28 de julio de 2017).
- Estatutos Sociales Empresa Provincial de Informática SA.
- Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE núm. 103, de 30/04/2021).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. -
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la potestad de autoorganización y sistema de cooperación pública vertical y horizontal, señala las formas de cooperación entre sí que puedan realizar las entidades pertenecientes al sector público. Entre las formas de cooperación, sin que el resultado de la misma pueda calificarse de contractual, podemos mencionar los sistemas de cooperación vertical, que consisten en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, en el ejercicio de su potestad de auto organización y mediante el oportuno acuerdo de encargo.

SEGUNDA. CONSIDERACIÓN DE EPRINSA COMO MEDIO PROPIO

La empresa EPRINSA tiene consideración de Medio Propio de la Diputación Provincial de Córdoba a tenor de lo previsto en la Base 17 E) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para 2025.

La Empresa Provincial de Informática SA (EPRINSA), es una empresa pública creada por la Diputación de Córdoba ,con objeto de dar asistencia informática integral, formación de personal y producción cartográfica a las Administraciones locales de la provincia, Ayuntamientos, Diputaciones, sus OO.AA., Empresas Públicas, Mancomunidades Consorcios y otras Entidades Públicas locales. Es un instrumento de coordinación y dinamización que coopera en la modernización de la gestión local de nuestra provincia mediante el diseño e implantación de proyectos I+D.



La Empresa Provincial de Informática, S.A (EPRINSA), tiene como objeto social de la misma:

- a) Prestar el servicio de asistencia informática en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba y Entidades o Sociedades dependientes de la misma para una mejor atención y gestión de sus necesidades y ejercicio de sus competencias.
- b) La asistencia informática integral al conjunto de entidades locales de la provincia o cualquier otra institución de derecho público de las que formen parte aquellas, incluidas las sociedades mercantiles con capital íntegramente suscrito por la Administración Local.
- c) Colaborar con entes públicos y privados, en la función de crear bancos de datos así como de su utilización.
- d) Desarrollar actividades de investigación y de formación de personal.
- e) La producción y distribución de cartografía referente al ámbito provincial, en colaboración con el resto de organismos públicos, desarrollando la competencia provincial relativa a la cooperación técnica con aquellos y la coordinación de sus servicios.

Por su parte, la naturaleza jurídica de EPRINSA, en virtud del artículo 2 de los Estatutos de la misma, es la de Medio Propio personificado y Servicio Técnico de la Diputación de Córdoba y de sus Organismos Autónomos, pudiendo conferirle encargos de ejecución obligatoria referidos a materias incluidas en el objeto social de la Sociedad, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la Diputación y con cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contratos del sector público vigente en cada momento. Las encomiendas que a tal efecto se realicen deberán ser aprobadas por el órgano competente de la Corporación Provincial.

De conformidad con el artículo 5 de los Estatutos que regulan la Sociedad, el Capital Social de la Empresa Provincial de Informática SA, representado por acciones nominativas, es exclusivamente de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERA. DURACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO

En cuanto a su ejecución el presente encargo producirá efectos a contar desde el día hábil siguiente a su firma y tendrá una vigencia hasta la finalización del proyecto, teniendo en cuenta la posibilidad de ampliaciones de plazo que pudieran producirse.

CUARTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS

El presupuesto global del proyecto es de **1.520.772,00 €** de los cuales la Junta de Andalucía aporta un total de **1.274.192,00 €** y la Diputación de Córdoba aporta **246.580,00 €** para la Capacitación Digital de la Ciudadanía en la Provincia de Córdoba en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, componente 19, inversión I01.

El Encargo a Medio Propio Eprinsa se realiza por la cantidad de 306.923,40 € y por lo tanto, se obliga al pago de esa cantidad a Eprinsa.

La facturación se realizará en tres partes, una primera- entre junio y julio de 2025, una segunda, en diciembre 2025 y otra al final del proyecto (junio 2026), trasladando las horas de personal realmente efectuadas a precio de tarifa vigente, así como el coste de los productos y servicios contratados por Eprinsa y efectivamente soportados para ejecutar el encargo.

Los costes de personal se facturarán aplicando la tarifa vigente B1 "Servicios técnicos y profesionales" de la Ordenanza Reguladora del precio público por los servicios prestados por EPRINSA.

Dicha Ordenanza no es de aplicación obligatoria a los encargos recibidos por EPRINSA por parte de la Diputación de Córdoba, por lo que siendo potestativa se hace uso de la misma para el presente encargo.



Los costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones a contratar para la ejecución del encargo se realizarán de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión y demás normativa de aplicación.

La contratación de los productos y servicios recogidos en la Memoria del Proyecto, no tienen la consideración de prestaciones parciales a los efectos del artículo 32.7.b) de la Ley de Contratos del Sector Público: “*No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación*”.

En todo caso, tal y como establece el tercer párrafo del mencionado artículo 32.7.b) de la LCSP, el límite del 50% de la cuantía del encargo para las prestaciones parciales que el medio propio contrate con terceros: “*Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos de la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital*”.

En consecuencia, a este encargo no le resulta aplicable limitación en el importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros.

Dada la repercusión económica del presente expediente, éste será objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención de acuerdo a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Hacienda Local aprobada por Real Decreto 2/2004, de 05 de marzo, y el artículo 11 del Reglamento de control interno de la Diputación de Córdoba. Se fiscalizará asimismo por la Intervención General en aplicación del artículo 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015).

La ejecución de los pagos que se deriven del Encargo a Medio propio Eprinsa serán financiados con cargo al presupuesto general de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2025 y 2026 con la siguiente distribución.

AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2025	204.923,40 €	274.4911.22602
2026	102.000,00 €	274.4911.22602

Se trata de un gasto de carácter plurianual, previsto en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTA.- La presente propuesta de Encargo a Medio Propio personificado se ampara en el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Igualmente queda sometida a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa que resulte de aplicación.



SEXTA.- Los artículos 2 y 32 respectivamente de la Ley de Contratos del Sector Público preceptúa que se excluye del ámbito de aplicación de la norma los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que conforme a lo señalado en el artículo 32 de la citada LCSP, tenga atribuida la condición de medio propio personificado la realización de una determinada prestación considerado expresamente los referidos artículos como medio propio personificado y servicio técnico de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad a aquellos entes, organismos y entidades del sector público a los que aquellos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

SÉPTIMA.- El presente Encargo a Medio Propio Personificado reúne las características recogidas en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- *Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*
- *Resalte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.*

Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.

En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación "Medio Propio" o su abreviatura "M.P."

3. En el supuesto de creación de un nuevo medio propio y servicio técnico deberá acompañarse la propuesta de declaración de una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y que, en este supuesto de nueva creación, deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado".

OCTAVA.- A tenor de lo previsto en el artículo 63.6 de la LCSP *"La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante".*

Del mismo modo, se deberá publicar el Encargo tanto en el Portal de Transparencia como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba así como en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La publicidad del encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Portal de Transparencia confirma el respeto a los principios del TCE y del TFUE, y en particular, a los principios de igualdad de trato, no discriminación, reconocimiento mutuo, proporcionalidad y transparencia.

NOVENA.- De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 32.7 de la LCSP no se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios.



Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

En consecuencia, a este encargo no le resulta aplicable limitación en el importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros.

No obstante, si el coste efectivo soportado por EPRINSA fuera inferior al resultante de aplicar las tarifas recogidas en el proyecto presentado a las actividades subcontratadas, el importe a abonar a EPRINSA será el de dicho coste efectivo. Para ello, la empresa provincial de informática S.A. (EPRINSA) deberá justificar a esta Diputación el importe del referido coste efectivo.

DÉCIMA.- El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Contra los acuerdos que se adopten que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

UNDÉCIMA - En el régimen jurídico de los Encargos a Medios Propios se ha previsto otro mecanismo de control que es la posibilidad de interponer Recurso Especial en Materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

Así, el artículo 40 de la LCSP contempla como causa de anulabilidad de derecho administrativo, entre otras, "c) Los encargos que acuerden los poderes adjudicadores para la ejecución directa de prestaciones a través de medios propios, cuando no observen alguno de los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 32, relativos a la condición de medio propio".

Por su parte, el artículo 44 de la LCSP, establece que podrán ser objeto de Recurso Especial "la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales".

En relación con el supuesto que permite interponer recurso especial en materia de contratación no se establece ninguna cuantía, por lo que quedará abierta a la revisión del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales todos los encargos realizados, cualquiera que sea la cuantía de los mismos.

Por último se contempla la posibilidad de finalización anticipada del presente encargo, recogiendo como posible causa el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, o la no prestación del servicio de conformidad con las condiciones establecidas.



En estos casos se reconoce a EPRINSA el derecho al cobro y facturación de los servicios efectivamente prestados.

DUODÉCIMA.- Por todo lo que antecede los que suscriben consideran conforme a derecho realizar el encargo a EPRINSA de la ejecución de los trabajos derivados de las actuaciones comprendidas en el Proyecto Capacitación Digital para la ciudadanía en la Provincia de Córdoba (expediente GEX nº 2023/49737). En el caso de la Provincia de Córdoba se formalizó el 27 de diciembre de 2023, y se suscribió entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y la institución provincial, debiendo ser aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

ANEXO I

Municipios dónde se van a realizar las actividades formativas:

El proyecto se va a dividir en dos bloques: Zona Norte y Zona Sur, que a su vez se dividirán en varias zonas y se incluirán todos los municipios menores de 20.000 habitantes excepto los que forman parte del Área Urbana Funcional, conforme a la cláusula 4a del convenio firmado, de forma que podamos conseguir avances en el territorio poniendo en marcha políticas de reto demográfico y lucha contra la despoblación.

Por lo tanto, los Municipios de la Zona Norte serían: Adamuz, Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Bélmez, Los Blázquez, Bujalance, Cardeña, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, La Granjuela, El Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Montoro, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villa del Río, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba, El Viso.

Y los Municipios de la Zona Sur serían: Aguilar de la Frontera, Almedinilla, Baena, Benamejí, Cañete de las Torres, Carcabuey, Castro del Río, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Fernán-Núñez, Fuente Carreteros, Fuente Palmera, Fuente-Tójar, Iznájar, La Carlota, La Guijarrosa, La Rambla, Luque, Montalbán, Montemayor, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Palenciana, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela, Zuheros.

Finalmente, de acuerdo con lo que antecede, una vez fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, vista la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el encargo de la Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Informática (Eprinsa) para la ejecución las actividades recogidas en la documentación que consta en el expte. 2025/10084".

Segundo- Aprobar el documento de formalización del Encargo de la Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Informática (EPRINSA) por un total de 306.923,40 €.



Tercero.- Aprobar el calendario de pagos a EPRINSA tal y como se recoge en la cláusula cuarta del Documento de Encargo, la cual se realizará previa facturación de los servicios realizados y supeditado a la aprobación de los presupuestos para los ejercicios correspondientes y la existencia de crédito disponible. El encargo se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 274.4911.22602 denominada por importe total de 306.923,40 €.

Cuarto.- Publicar el documento de formalización del Encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con los artículo 32.6 y 63.6 de la LCSP, así como en el Portal de Transparencia, atendiendo al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143, de 28 de julio de 2017).

Quinto.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Sexto. - Notificar el presente Acuerdo a la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA).

El PRESIDENTE

Córdoba, 29 de abril de 2025.– El Presidente de la Diputación, Salvador Fuentes Lopera.

